



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARÍA MARTINA PEÑA AVILA
DEMANDADO: ALIRIO MARDOQUEO LOPEZ MORALES
RADICACIÓN: 2015-00554

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de febrero de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado Jesús Antonio Sánchez Gómez en memorial allegado el 4 de febrero de 2021, relacionado con que se adicione el auto del 29 de enero de la presente anualidad remitiendo al Partidor copia de la última liquidación del crédito aportada en días precedentes, se advierte que no es procedente dicha solicitud y por ende no se accede a la misma, toda vez que la partición se debe ceñir solamente a los inventarios y avalúos que fueron aprobados en el proceso, advirtiéndole que el Partidor designado ya tiene en su poder los documentos necesarios para realizar el trabajo de partición encomendado. Por lo anterior, no accede igualmente a la solicitud realizada en memorial allegado el 28 de enero de 2021, respecto a oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué para que rinda informe sobre la liquidación actualizada del crédito.

Ahora bien, respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares realizada por el apoderado en mención en memorial allegado el 28 de enero de 2021, se advierte al togado que en el presente proceso ya fue decretado el embargo de los bienes inmuebles que relaciona en su escrito, en autos del 27 de abril y 24 de mayo de 2017, y 31 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 007 del 22 de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria